

0968-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con siete minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Costarricense Democrática (*en adelante PUCD*), en el cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (*en adelante el Reglamento*), el informe rendido y la aclaración presentada por la persona encargada de fiscalizar la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUCD celebró *-de manera presencial-* el día doce de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación de los ciudadanos que resultaron electos mediante la celebración de la asamblea bajo estudio.

Con relación a las designaciones realizadas en favor de la señora Corina de los Ángeles Castro Chan, cédula de identidad n.º 110590306, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del *Reglamento*, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Acción Ciudadana (PAC).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON CAÑAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110590306	CORINA DE LOS ANGELES CASTRO CHAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
503380033	CINDY VANESSA MORERA CORDERO	SECRETARIO PROPIETARIO
106670365	ALEXANDER ARCE SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
604610728	JOSE DANIEL ALLAN CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE

504510713	ALLAN ARCE MATA	SECRETARIO SUPLENTE
503690959	SILVIA EUGENIA GUADAMUZ MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
503250699	ALEXANDRA MARIA OBANDO MATARRITA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106670365	ALEXANDER ARCE SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
504510713	ALLAN ARCE MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503380033	CINDY VANESSA MORERA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110590306	CORINA DE LOS ANGELES CASTRO CHAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
504490742	JOHAILYN FIORELLA UGALDE QUINTANA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se toma nota de que, la agrupación política no designó cargos en los distintos movimientos; ello al determinarse que las designaciones correspondientes a estos no resultan actos inscribibles antes esta Administración Electoral, por considerarse internos de la agrupación política (*artículo cincuenta y seis del Código Electoral*). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal diecinueve, inciso a) del estatuto partidario, que en lo que interesa dice: ***“De la conformación: Las Asambleas Cantonales (...) De las facultades: a) (...) se conformarán los 5 movimientos de apoyo de Mujeres, Educación, Trabajadores, profesionales y juventud (...) Cada provincia en sus cantones nombrará si lo tiene a bien, uno o dos o tres o cuatro o cinco Movimientos que serán internos del partido”***. (el subrayado es propio).

Tómese en consideración que, las estructuras del PUCD se encuentran vigentes hasta el día cuatro de mayo de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 264-2018, partido Unión Costarricense Democrática (PUCD)

Ref. n.º: S 5142, 5234-2025